

La Gaceta N° 54 — Viernes 16 de marzo del 2007.

N° 33639-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 de 14 de noviembre del 2005, Reglamento a la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Considerando:

1°—Que el edificio en el que se ha ubicado durante muchos años la Unidad Sanitaria de Tres Ríos, se construyó entre 1937 y 1938, época difícil para Costa Rica y para el mundo en general, debido a los efectos de crisis económica mundial que aún se sentían.

2°—Que este edificio se construyó gracias a la unión de esfuerzos institucionales, privados y comunales.

3°—Que el diseño, dibujo, elaboración de planos e inspección de esta obra, estuvo a cargo de José María Barrantes Monge, reconocido arquitecto de la época, artífice de innumerables inmuebles de valor patrimonial, construidos en el país entre las décadas de 1920 y 1950.

4°—Que esta edificación es una muestra de la arquitectura racional-funcionalista.

5°—Que la técnica constructiva utilizada en este inmueble, de concreto armado, es una muestra del esfuerzo del Estado por evitar construcciones que, como las utilizadas hasta antes del terremoto de 1910, fueran fácilmente afectadas por los desastres naturales.

6°—Que es digno de resaltar, que la edificación aún conserva en gran medida su lenguaje original, con escasas modificaciones sin alterar su tipología.

7°—Que este inmueble es relevante para la memoria colectiva de la población de este cantón, reconocido por ésta como un hito, un nodo y un sitio referencial.

8°—Que es deber del Estado preservar el patrimonio histórico-arquitectónico de la Nación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de edificación, del inmueble conocido Unidad Sanitaria de Tres Ríos, ubicado en la provincia de Cartago, cantón La Unión, distrito 1 Tres Ríos, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Cartago, matrícula de Folio Real N° 197874, propiedad del Estado, cédula de persona jurídica N° 2-000-045522.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, María Elena Carballo Castegnaro. —1 vez. — (Solicitud N° 41740), —C-21780. — (D33639-21497).